DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA No. 02589

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
LYNXSOURCE CIA. LTDA.
OTORGADO POR: DAVID PATRICIO GONZALEZ OCHOA, JOHANNA ELIZABETH PINARGOTE MONTENEGRO Y DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ AYALA
CUANTÍA: USD $ 5.700,00
DI: 06 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy viernes diez y ocho (18) de julio del año dos mil ocho, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores David Patricio Gonzalez Ochoa, Johanna Elizabeth Pinargote Montenegro Y Diego Alejandro Fernandez Ayala, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y advertidos que fueron por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES INGENIEROS: **DAVID PATRICIO GONZALEZ OCHOA, JOHANNA ELIZABETH PINARGOTE MONTENEGRO Y DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ AYALA**.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, LEGALMENTE DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONFORME A LAS CONVENCIONES CONSTANTES EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "LYNXSOURCE CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- **ARTICULO PRIMERO.-** DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO: CON LA DENOMINACIÓN DE **"LYNXSOURCE CIA. LTDA."**, SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: REALIZAR LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, HARDWARE Y SOFTWARE

SISTEMAS DE REDES TELEFONICAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INTERNET EN TODAS SUS AREAS, SISTEMAS INTELIGENTES PARA EDIFICIOS, SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE ASCENSORES, PUERTAS ELECTRÓNICAS AUTOMÁTICAS, FABRICACIÓN DE MAQUINAS Y MATERIAL RELACIONADOS CON ORDENADORES Y PROGRAMAS, SISTEMAS DE CONTROL DE DATOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL; ELABORAR PROGRAMAS COMPUTACIONALES PARA ESTUDIOS SOCIO ECONÓMICOS EN GENERAL; PROGRAMAS PARA ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PROGRAMAS COMPUTACIONALES PARA: PROYECTOS DE INVERSIÓN, SERVICIOS, COMERCIALES, TURÍSTICOS, INDUSTRIALES, PRODUCTIVOS, EVALUAR Y EJECUTAR ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS EN GENERAL QUE REQUIERAN DE PROGRAMAS PROPIOS DE COMPUTACIÓN; DESARROLLAR ASESORÍAS TÉCNICAS COMPUTACIONALES, EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, INDUSTRIALES, LOGÍSTICA EN TODAS LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS, TOMA DE INVENTARIOS, INVENTARIOS DE SERVICIOS DE GUARDAMUEBLES, DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y/O ELECTRÓNICA, ATENCIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA PARA CLIENTES; MANEJO DE MERCADERIAS Y SU ALMACENAMIENTO, FABRICACION DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE COMPUTACIÓN; LEVANTAMIENTO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS, CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS, PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD;

ANÁLISIS Y CONTROL FINANCIERO, PROYECCIONES FINANCIERAS, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO; PROGRAMAS COMPUTACIONALES DE ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA; PROGRAMAS DE SOFTWARE EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PROGRAMAS DE VALORACIÓN DE PUESTOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO; ANALISIS Y ESTUDIOS DE PARTICIPACIÓN DE MERCADO, MANEJO , ESTUDIOS SOBRE EL POSICIONAMIENTO, INVESTIGACIONES DE MERCADO, EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ESTUDIOS DE PREFERENCIAS DE CONSUMO, PLANIFICACIÓN DEL MARKETING; REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, FABRICACION, EXPORTACIÓN E IMPORTACION AL POR MAYOR Y POR MENOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, PARTES DE COMPUTADORAS, ORDENADORES Y PROGRAMAS PARA LOS MISMOS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS,, SISTEMAS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL, PRODUCCION, EDICION, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCION, COMPRA VENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE PRODUCTOS CINEMATOGRÁFICOS, MUSICALES AUDIVISUAES, LIBROS , PUBLICACIONES EN SOPORTE ELECTROMAGNETICOS O DE PAPEL, AUDIO Y VIDEO, ENCUADERNACIONES, COMPOSICIÓN Y FOTOGRABADO Y TODOS SUS COMPONENTES, ORGANIZAR Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE COMPUTACIONALES; ORGANIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN EL AREA DE INFORMATICA Y , PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES PODRAN ACUDIR A CUALQUIER AUTORIDAD, PARA SOLICITAR LOS RESPECTIVOS PERMISOS, PARA LA INSTALACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÁS, QUE CORRESPONDEN A LA TELEFONÍA FIJA Y A LA DE TELEFONOS MOVILES; IGUALMENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL

ADQUIRIR, GRAVAR, CONSERVAR, ARRENDAR, CEDER O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPLEMENTARIAMENTE PODRÁ REALIZAR NEGOCIOS DE CARÁCTER COMERCIAL E INDUSTRIAL. ASIMISMO PODRÁ COMPRAR INSTALAR Y ADMINISTRAR, AGENCIAS, DIVISIONES O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.- LA COMPAÑÍA DEL MISMO MODO, PODRÁ EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y REALIZAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES SOCIALES. ADEMÁS LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR; DE IGUAL MANERA, PODRÁ COMPRAR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES PARA SÍ, DE OTRAS COMPAÑÍAS DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES. FINALMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ MANEJAR REPRESENTACIONES Y COMISIONES DERIVADAS DE SUS ACTIVIDADES.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PLAZO O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE LA COMPAÑÍA POR CAUSAS LEGALES O CUANDO ASÍ LO DECIDIESE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA EL EFECTO.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y PODRÁ ESTABLECER

SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE **CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 5.700,00)** DIVIDIDO EN **QUINIENTAS SETENTA** PARTICIPACIONES SOCIALES DE **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (usd $ 10,00) CADA UNA.- **ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EN FORMA EXPRESA SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN.- LAS PARTICIPACIONES SERÁN TRANSFERIDAS SOLAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICUL0 SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** CUANDO SE RESOLVIESE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR UNA O MÁS PARTICIPACIONES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES SOCIALES, PUDIENDO RENUNCIAR A SU DERECHO PREFERENTE EN FORMA EXPRESA. LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁ QUE HACERSE PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA RESOLUCIÓN ADOPTADA SE PONDRÁ EN CONSIDERACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA PARA SU APROBACIÓN. LOS SOCIOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL, TENDRÁN DERECHO PREFERENTE Y LA OPCIÓN PODRÁN EJECUTARLA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS DESDE LA FECHA EN QUE SE DÉ AVISO PÚBLICO EN UNO DE LOS

DIARIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- **ARTICULO SEPTIMO.- VOTACION Y BENEFICIOS:** TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS; POR CADA PARTICIPACIÓN DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS POR CADA SOCIO, CUANDO ASÍ LO RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** EN CUANTO CONCIERNE A LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE.- **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EL GERENTE.- EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE ACREDITARÁ LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ SU NOMBRAMIENTO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTA INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA QUE SE EFECTUARÁ POR LA PRENSA Y MEDIANTE CARTA CIRCULAR QUE SE REMITIRÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON LA

ANTICIPACIÓN FIJADA EN LA LEY PARA CADA REUNIÓN.- LA JUNTA ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO SEAN LEGALMENTE CONVOCADAS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- EN LA JUNTAS EXTRAORDINARIAS SOLO PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA BAJO PENA DE NULIDAD.- EN TODO CASO PODRÁN CELEBRARSE JUNTAS UNIVERSALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS:** EL GERENTE CONVOCARÁ A LAS JUNTAS GENERALES; LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE REALIZARÁ POR LA PRENSA, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y MEDIANTE CARTA CIRCULAR QUE SE REMITIRÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS. EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ O PODRÁN EJERCER EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM, VOTACION:** PARA QUE LA JUNTA PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTEN MÁS DEL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE SE HALLEN PRESENTES EN LA REUNIÓN, SEA CUAL FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION: LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA CADA JUNTA. LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIESE REEMPLAZANDO O, SÍ ASÍ SE ACORDARÉ, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTO DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE O POR UNA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA, Y EN AUSENCIA DE ÉL SECRETARIO SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADA UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE; B) REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES Y SERÁN TOMADAS POR

MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE A LA SESIÓN; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES QUE PRESENTASE EL GERENTE ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN LOS LUGARES DE MAYOR CONVENIENCIA PARA LA COMPAÑÍA; F) RESOLVER SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; G) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; H) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES Y EN EL GRAVAMEN DE LOS MISMOS EN CUALQUIER FORMA; Y, J) EN GENERAL EJERCER Y CUMPLIR SUPERVISAR LA MARCHA DE LA EMPRESA Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ACTUALMENTE VIGENTE.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; DEBERÁ SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ CON FUNCIONES PRORROGADAS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) LEGALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA JUNTA LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE

LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES DE LOS MISMOS Y, LAS OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL MONTO DE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; F) REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; Y, G) EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE:** EL GERENTE DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ CON FUNCIONES PRORROGADAS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES; D) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS Y EN LAS OPERACIONES PROPIAS AL GIRO DE LA COMPAÑÍA, EN LOS MONTOS Y CUANTÍAS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES DE LOS MISMOS; G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE, CON EL PRESIDENTE, LOS ACTOS, OBLIGACIONES, PAPELES FIDUCIARIOS O DE CRÉDITO, CONTRATOS Y ADQUISICIONES QUE SUPEREN EL MONTO DE TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; H) ORGANIZAR Y DIRIGIR

LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; I) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; J) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL, UN INFORME Y MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ; K) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; L) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA:** DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS DE LA SOCIEDAD, SE SEGREGARÁN ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA PODRÁ CREAR OTRAS RESERVAS.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS:** LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA FUSIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS, LA VARIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y MÁS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, SERÁN RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CAUSAS DE DISOLUCION:** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL TOMADA CON SUJECIÓN A LA LEY.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE; DE EXISTIR OPOSICIÓN A ELLO, POR UNO O MÁS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO

MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**: EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, DE LA COMPAÑÍA ES **CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 5.700,00)** DEL CUAL LOS SOCIOS HAN PAGADO EL CIENTO POR CIENTO DEL MISMO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado		Número de participaciones	Capita Total
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)		
Diego Alejandro Fernández Ayala	1900	150	1750	190	1900
David Patricio González Ochoa	1900	150	1750	190	1900
Johanna Elizabeth Pinargote Montenegro	1900	150	1750	190	1900
TOTALES	**5700**	**450**	**5250**	**570**	**5700**

EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA QUEDA SUSCRITO EN EL MONTO DE **CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 5.700,00),** DIVIDIDO EN QUINIENTAS SETENTA (570) PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA Y PAGADO EN EL CIENTO POR CIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA, LOS SEÑORES: **INGENIERO DAVID PATRICIO GONZALEZ OCHOA**, SUSCRIBE CIENTO NOVENTA

PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, CADA UNA, POR UN VALOR DE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANCELADO LA CANTIDAD DE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TANTO EN NUMERARIO COMO EN BIENES MUEBLES; **INGENIERA JOHANNA ELIZABETH PINARGOTE MONTENEGRO**, SUSCRIBE CIENTO NOVENTA PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA, POR UN VALOR DE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANCELADO LA CANTIDAD DE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TANTO EN NUMERARIO COMO EN BIENES MUEBLES; **INGENIERO DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ AYALA**, SUSCRIBE CIENTO NOVENTA PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA, POR UN VALOR DE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANCELADO LA CANTIDAD DE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TANTO EN NUMERARIO COMO EN BIENES MUEBLES; EN RESUMEN, SE SUSCRIBEN UN TOTAL DE QUINIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- EL APORTE EN EFECTIVO QUE HACEN LOS SOCIOS SE HALLA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN EN EL BANCO DEL PICHINCHA, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ACUERDO AL DETALLE Y CANTIDADES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO Y EN LA COLUMNA DE PAGO EN EFECTIVO DEL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL ANTES DESCRITO. EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO SE

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

00000 8

PROTOCOLIZA EN ESTA ESCRITURA EN CALIDAD DE HABILITANTE.- **CLAUSULA FINAL:** SE LE FACULTA AL SEÑOR **DOCTOR GUILLERMO E. BADILLO GUERRERO**, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES QUE FUESEN NECESARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, HASTA SU LEGALIZACIÓN FINAL, Y PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA QUE SE NOMBRARÁ A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO QUE FUESEN NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- Firmado).- Doctor Guillermo Eduardo Badillo Guerrero, Abogado con matrícula profesional signada con el número nueve mil seiscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

DAVID PATRICIO GONZALEZ OCHOA
C.C. 171598487-6

JOHANNA ELIZABETH PINARGOTE MONTENEGRO
C.C. 130864567-8

DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ AYALA

C.C. 1711701110-0

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

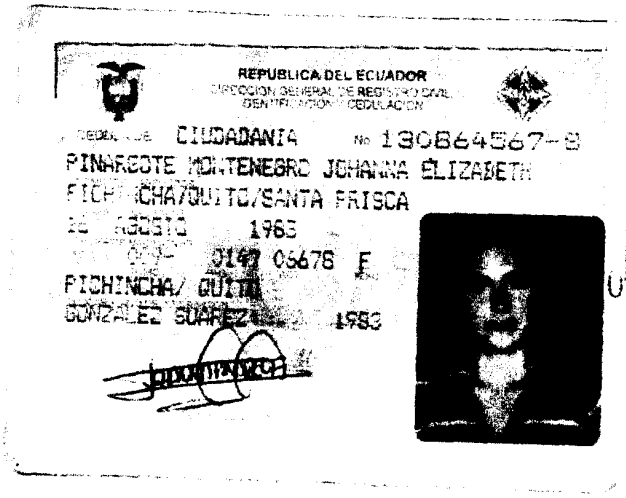

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 130864567-8
PINARGOTE MONTENEGRO JOHANNA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
1983
0147 06678 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

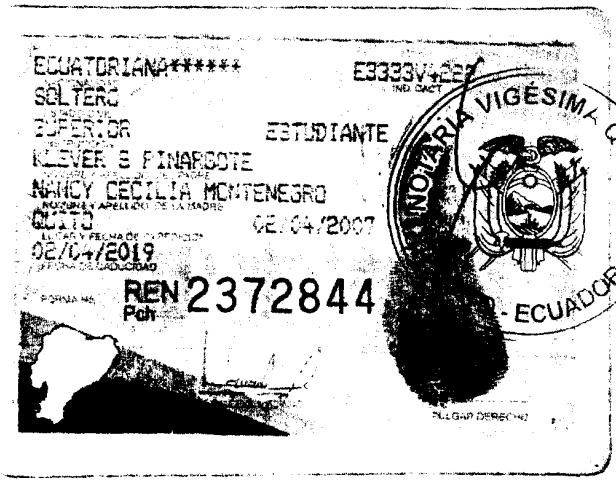

ECUATORIANA****** E3333V2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
KLEVER E PINARGOTE
NANCY CECILIA MONTENEGRO
QUITO 02/04/2007
02/04/2019
REN 2372844
Pch

NOTARIA VIGESIMA QUINTA - ECUADOR

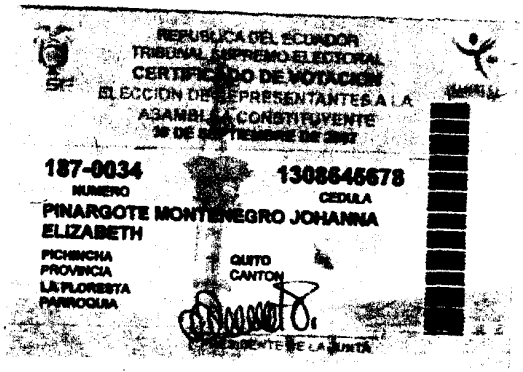

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

187-0034 NUMERO
1308645678 CEDULA
PINARGOTE MONTENEGRO JOHANNA ELIZABETH
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 18 JUL 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

0467574

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171598487-6 0005 132

GONZALEZ OCHOA DAVID PATRICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 16 CostaRec: 8 Tot.USD: 24

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001886

0221255 23/11/2007 10:28:07

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 18 JUL 2008

DR FELIPE HURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE HURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

ECUATORIANA****** V4443V4444

IND. DACT.

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF./OCUP.

LUIS OLFIANO FERNANDEZ

MARITZA EUGENIA AYALA

APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/10/2003

13/10/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN
Pch .0808041

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

FERNANDEZ AYALA DIEGO ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

21 MARZO 1980

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02-C 0309 01426

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[redacted]

FERNANDEZ

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE 2007

155-0114 1711701100

NUMERO CEDULA

FERNANDEZ AYALA DIEGO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 18 JUL 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL HABER DE LA COMPAÑÍA LYNXSOURCE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho, siendo las diecisiete horas, en las Oficinas de la Empresa, signada como # 25 (veinte y cinco), del Edificio España, ubicado en la Avenida Amazonas y Avenida Colon, se reúnen los siguientes señores a saber: Ingeniera Johanna Elizabeth Pinargote Montenegro, Ingeniero David Patricio González Ochoa; Ingeniero Diego Alejandro Fernández Ayala, Capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente ha decidido conformar una compañía de responsabilidad limitada, y que en su calidad de copropietarios de varios bienes muebles han decidido por unanimidad que estos sean aporte a la integración de capital, son los siguientes bienes:

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LYNXSOURCE CÍA. LTDA.

Cantidad	Concepto	Valor Unitario	Valor Total
2	Computadora Desktop	1018,00	2036,00
1	Computadora portátil Mac Book	1400,00	1400,00
2	Sillón Presidente Magistral	385,00	770,00
4	Silla Magistral Visitante	151,00	604,00
1	Mesa Ovalada Peral	241,00	241,00
1	Bebedero	155,00	155,00
1	Switch Cnet	44,00	44,00
TOTAL			**5250,00**

Con esta declaración se realiza el traspaso de los bienes detallados, en el cuadro de valorización de estos.

Mediante esta Acta de valoración de bienes muebles, Johanna Elizabeth Pinargote Montenegro; David Patricio González Ochoa; Diego Alejandro Fernández Ayala, libre y voluntariamente ceden y traspasan a perpetuidad a favor de la Compañía **LYNXSOURCE CÍA. LTDA.**, los bienes de los que son propietarios, por lo que expresamente renuncian a cualquier reclamación presente o futura, sobre estos bienes, que pasan a ser propiedad de la compañía.

Ing. Johanna Elizabeth Pinargote Montenegro
C.C. 130864567-8

Ing. David Patricio González Ochoa
C.C. 1715984876

Ing. Diego Alejandro Fernández Ayala
C.C. 1711700110-0

5250
4750
500

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LYNXSOURCE CÍA. LTDA. (DESCRIPCIÓN DETALLADA)

Cantidad	Concepto	Descripción Detallada	Nº Factura
2	Computadora Desktop	2 HDDMAX320GBSAT HDD MAXTOR 320GB SATA 2 DIMCOR2GB667D2 DIM CORSAIR 2GB 667 DDR2 2 MONSAM2232BW MONITOR SAMSUNG 22" LCD 1 MBO030 MBO INTEL BOXP35DPM 1 MBO031 MBO INTEL BOXDQ35MPE 10/100/1000 1 VIDPOWX1640P51 VIDEO POWER COLOR X1650/512M/DDR2/28BIT/DV 2 CPU072 CPU INTEL CORE 2 DUO E8400 3,0G 6MB 2 REGCDPBAVR1006 REGULADOR CDP B-AVR1006 1000VA 6 OUTLETS 2 KEYGENSLIMST31 TECLADO GENIUS RS SLIMSTAR 310 U+P SP 2 MOUGENTRA305US MOUSE GENIUS TRAVELER 305 LASER USB SILVER 1 PARTONSPKR464 PARLANTES THONET MOOD 2,1 8W+4WX2	91063
		2 CASCOD3308CA CASE DODEGEN 3308CA BLACK 475W/24PIN/SATA 2 DVDWSAM20X DVD SAMSUNG -R+R-RW+RW 20X INTERNO NEGRO	91270
		SERIES: AUD002: 307200732323021 AUD007: pg08021031 CPU005: Q813A485-0347 Q813A485-2809 DIS005 5qf70b6c 5qf75y1g KEY005: yw7b80204893 yw7b80204896 MBO005: bqmp737003t4 usdp8040 MEM002: 1644949 08201486 1644950 08201486 MON002: pe22hvgq100060 pe22hvgq100066 MOU0 145462001689 145462001917 PRT004: 0712201295714 0712201295716 CAS002: CASCOD3308CA147 CASCOD3308CA148 UN p9446apc05651	91063/91270
1	Computadora portátil Mac Book	Portable Macbook 13,3PLGS; 2,0G; Codigo SW87380D5Z5V	14043
1	Sillón Presidente Magistral	Sillón Presidente Magistral Regulación Gas; Código Artículo NACQ11864MPR2 ECR QNE	28823
1	Sillón Presidente Magistral	Sillón Presidente Magistral Regulación Gas; Código Artículo NACQ11599MPR2 ECR QNE	28068
4	Silla Magistral Visitante	Silla Visitante Magistral Rodante; Código Artículo NACQ11862MSIVR SGP QNS	28822
1	Mesa Ovalada Peral	Mesa Ovalada Evolution 1800-1000; Código Artículo NACQ11862MOE1810 AGF LPE	28822
1	Bebedero	Bebedero GXCF05S G/E (1782)	20638
1	Switch Cnet	1 SWICNET8PGIGA SWITCH CNET 8P GIGABIT 10/100/1000 4 TRECNEPCI110/10 TARJETA DE RED PCI 10/100 CNET SERIES: RED003: aup1701000031 red 010: axt280300296 axt2803002962 axt2803002997 axt 2803002998	92003

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199875
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINARGOTE MONTENEGRO JOHANNA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2008 9:53:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LYNXSOURCE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000012

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO · ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Julio del 2008

Mediante comprobante No. **502952574** , el (la) Sr.(a) (ita) **Guillermo E. Badillo**

con CI # **1704687472**

consignó en este Banco la cantidad de **450.00**

por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **LYNXSOURCE CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FERNANDEZ AYALA DIEGO ALEJANDRO	US.$.	150.00
GONZALEZ OCHOA DAVID PATRICIO	US.$.	150.00
PINARGOTE MONTENEGRO JOHANNA ELIZABETH	US.$.	150.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**450.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

AUT.011

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de julio del dos mil ocho.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 13

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.3048 dada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, de 05 de agosto del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCION de la compañía LYNXSOURCE CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de julio del 2008, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de agosto del dos mil ocho.-

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de agosto de 2.008, bajo el número **2736** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LYNXSOURCE CÍA. LTDA.",** otorgada el dieciocho de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1668**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032582**.- Quito, a once de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

RR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000035

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 022508

Quito, 02 SEP 2008

Señores
DE PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LYNXSOURCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA